

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 13 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan determinadas competencias en relación con las subvenciones de mercado destinadas al sector avícola de carne, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2006, que se cita.

El Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, regula la financiación de la política agrícola común, y prevé en su artículo 6.1 la existencia de Organismos pagadores, a los que define como los servicios u organismos de los Estados miembros que, por lo que respecta a los pagos que realizan y a la comunicación y conservación de la información, ofrezcan garantías suficientes de buena gestión de los fondos europeos agrícolas, incluyendo una serie de actuaciones relativas a comprobaciones de solicitudes, contabilización de pagos, realización de controles y control de documentos, en los términos que allí se establecen. El artículo antes citado determina también que la ejecución de dichas tareas podrá delegarse, excepto por lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se dictó el Acuerdo de 24 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, se aprobó el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Decreto atribuye a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria las funciones de dirección del Organismo pagador, señalando en su artículo 7.e) que le corresponde entre otras cuestiones, la competencia para la resolución de los procedimientos de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al FEAGA, así como las resoluciones que deban dictarse en las fases de concesión, contabilidad y recuperación de pagos e intereses. Por su parte, conforme al artículo 5 del citado Decreto el Organismo Pagador podrá delegar la ejecución de competencias propias del mismo, con excepción del pago de las ayudas, de conformidad con el artículo 6.1 del Reglamento 1290/2005 antes citado.

Por otra parte, la Orden APA/2726/2006, de 24 de agosto, establece las bases reguladoras de determinadas ayudas excepcionales de mercado destinadas al sector avícola de carne, remitiendo a las Comunidades Autónomas la gestión y pago de las ayudas.

En su desarrollo, la Orden de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de mercado destinadas al sector avícola de carne en Andalucía y

efectúa su convocatoria para 2006, establece las normas para la aplicación y gestión de las ayudas en Andalucía.

En este orden de cosas, ante el volumen y especificidad de estas ayudas, en aras de una mayor agilidad y celeridad administrativa en cuanto a la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas y los expedientes, y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el citado Decreto 38/2007, de 13 de febrero, y en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno proceder a la delegación de determinadas facultades.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades conferidas por los Decretos citados, y de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Se delega en la Persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las funciones de autorización del pago y servicio técnico, en relación con las ayudas reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de mercado destinadas al sector avícola de carne en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2006 (BOJA núm. 194, de 5 de octubre).

Segundo. La Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante FAGA) y la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrán dictar las resoluciones conjuntas que estimen pertinentes para una eficiente gestión de las citadas ayudas, articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como dar mejor cumplimiento a la normativa aplicable a esta línea de subvenciones.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la presente Resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La Dirección General del FAGA podrá avocar, en cualquier momento, la resolución de un expediente objeto de la presente delegación.

Quinto. La delegación conservará su eficacia mientras exista la línea de ayudas que se cita en el apartado primero, o la presente Resolución quede sin efecto o se modifique expresamente.

Sevilla, 24 de marzo de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte «Las Torrecillas», código JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte «Agüillas», código JA-10201-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

Visto el expediente núm. 447/03 de deslinde del monte «Las Torrecillas», Código de la Junta JA-10177-JA, en el cual

se incluye el monte «Agüillas», Código de la Junta de Andalucía JA-10201-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Montizón, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte «Las Torrecillas» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 1 de julio de 2003, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Montizón y Villamanrique, en el BOJA núm. 153, de 11 de agosto de 2003, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 179, de fecha 5 de agosto de 2003, el anuncio de Resolución de inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Montizón y Villamanrique, en el BOJA núm. 73, de 15 de abril de 2004, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 86, de 15 de abril de 2004. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Jaén.

4. Durante los días 15 y 16 de junio de 2004 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 450 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 212, de fecha 13 de septiembre de 2004, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamación por parte de don Francisco Duro Ortega actuando en nombre y representación de don Luis Cuenca Abascal y don Francisco Javier Duro Almazán actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil Cucre, S.L. Vistas las alegaciones por los Ingenieros Operadores, se propone en el informe de fecha 20 de enero de 2005 que ambas sean desestimadas.

Remitido el expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, se emite con fecha 7 de febrero de 2005 el preceptivo informe por parte de dichos Servicios Jurídicos, comunicando que el informe definitivo en el que se resuelvan dichas alegaciones se evacuará una vez que se haya redactado la propuesta que por el órgano administrativo competente deba dirigirse al órgano administrativo al que corresponda la aprobación del deslinde, quedando así la aprobación de éste a expensas de la respuesta de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén. Dicho informe definitivo se emite con fecha 7 de septiembre de 2006, informándose lo que a continuación se expone:

«A la vista del expediente remitido, y desde un punto de vista formal, se cumple con los trámites establecidos para el trámite ordinario.»

En cuanto a las alegaciones presentadas por los interesados, el letrado del Servicio Jurídico Provincial informa en sentido desestimatorio, quedando debidamente justificado en el referido informe que obra en el expediente.

6. Con fecha 6 de abril de 2005, se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente,